

**ACTA NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo; el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. Los Directores presentes acordaron designar al Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse fuera del país el Ing. Marco Antonio Fortín Huevo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Gestión Ambiental, 4.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 4.3) Unidad de Auditoría Interna, 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad Jurídica, 5.3) Unidad Financiera Institucional, 5.4) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) Unidad de Gestión Ambiental.

La Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, en cumplimiento a lo solicitado por la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo número 5.1.1, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2012, somete a consideración informe conteniendo el análisis real de costo operativo de la "Construcción de 3 viveros forestales como medida de compensación ambiental"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y el Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, en el marco del Proyecto 50076 "Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión de los Recursos Hídricos de El Salvador" Convenio FCAS SLV-041-B, pidieron a la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que realizará el proceso correspondiente para la Construcción de 3 Viveros Forestales como Medida de Compensación Ambiental, por lo que la UACI, mediante correspondencia de fecha 22 de noviembre de 2012, solicitó la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-06/2012-FCAS referente a "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS FORESTALES COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL".

II. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, la Licenciada Zobeyda Valencia de Toledo, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, rinde informe a la Junta de Gobierno y lo hace en los términos siguientes:

A) La creación de los viveros, está enfocada a cumplir con la Misión Institucional de Proveer agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población demanda; así como el tratamiento de las aguas residuales manteniendo el equilibrio ecológico de los Recursos Hídricos, por lo que la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, solicita el cambio de nombre por Proyecto "MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE 3 VIVEROS PARA REFORESTACIÓN DE CUENCAS A NIVEL NACIONAL". A la vez hace mención que ha sido confirmado que la Cooperación Española, a través de la Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, podrá financiar el monto requerido para la ejecución de la obra física y la compra de materiales e insumos, el cual asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,869.00).

B) La contraparte institucional estará comprendida en recursos materiales y humanos, así: Tres viveros, Uno en Ciudad Real, San Miguel; con un área de 800 M2, y con una capacidad estimada de producción de 10,000 plantas cada cuatro meses, totalizando 30,000 plantas por año. Uno en el Sauce, Sonzacate; con un área de 1,500 m2, y con una capacidad estimada de producción de 15,000 plantas cada cuatro meses, totalizando 45,000 plantas por año y Uno en el Tamulasco, Chalatenango; con un área de 1,200 m2, y con una capacidad estimada de producción de 15,000 árboles cada cuatro meses, totalizando 45,000 plantas por año. Así mismo contarán con cinco colaboradores desde su inicio y materiales e insumos a partir de los dos años de funcionamiento para un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$59,638.00).

C) La necesidad de ANDA de contar con viveros propios, es garantizar la disponibilidad de las plantas que sean necesarias para reforestar las zonas de recarga acuífera, para la recuperación, protección, conservación y compensación ambiental por aprovechamiento del recurso hídrico con enfoque hacia la protección y mejoramiento de cuencas, esto con el fin de establecer un manejo integral de las cuencas, principalmente aquellos ríos donde la Institución posee Plantas Potabilizadoras, Tamulasco, Chilama, Lempa, El Rosario y Joya Grande; así como las diferentes instalaciones (plantas de bombeo). A la vez cumplir con parte de las actividades de compensación ambiental, que son obligatorias y solicitadas en los permisos ambientales por el aprovechamiento del recurso hídrico.

- D) La adquisición de materiales e insumos, estimados en el proyecto a financiar por Fondos Españoles será el capital semilla, el cual va adherido al proyecto de construcción de los tres viveros, este monto alcanzaría para los primeros dos años de producción (ciclos de 4 meses). A partir del tercer año, se deberán comprar, materiales e insumos para continuar con la operatividad del proyecto.
- III. Que los beneficios son mayores si se considera que el contar con los viveros permitirá mantener una producción sostenible de plantas, con la cual la corresponsabilidad ambiental por el uso del recurso hídrico, podrá ser solventada, siempre trabajando en coordinación con los actores de las cuencas bajo los planes de manejo en una gestión integrada.
- IV. Que no obstante, el informe y la justificación presentada por la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, esta Junta de Gobierno, es de la opinión que si bien es cierto que la creación de viveros forestales y frutales en ANDA es de beneficio para la reforestación de zonas de recarga acuífera, para la recuperación, protección, conservación y compensación ambiental por aprovechamiento del Recurso Hídrico con enfoque hacia la protección y/o mejoramiento de dichos recursos a nivel nacional; es necesario, que en atención a la situación financiera de la Institución y a la sostenibilidad real de dicho proyecto, se evalúen otras alternativas y se agoten otras instancias. Por lo que previo a tomar una decisión, se recomienda que valoren, analicen y presenten a esta Junta de Gobierno, alternativas que pueden ser de beneficio tales como: i) Gestionar que alumnos de la ENA que requieran horas sociales puedan ser involucrados, para que nos apoyen en la creación y mantenimiento de los viveros; ii) Presentar cronograma / calendario de cómo funcionaría los viveros desde su inicio hasta cumplir las necesidades de ANDA; iii) Gestionar la posibilidad de suscribir un convenio entre ANDA y el MAG / CENTA a fin de garantizar asistencia técnica, asesoría y recursos destinados en este rubro; iv) Estudiar la propuesta de establecer viveros propios contra la posibilidad que la ENA sea la entidad productora y proveedora de los árboles Plántulas de la ANDA; v) Que los asesores técnicos, sean de la ENA y/o del CENTA, y que inspeccionen, evalúen y avalen los lugares propuestos para viveros por parte de la UGA; vi) Que se desarrolle una planificación teórica del funcionamiento desde el inicio del proyecto; vii) Analizar requerimiento de agua para el riego en las diferentes épocas del año; viii) Definir la demanda inicial y anual, y cómo se piensa satisfacer dicha demanda, entre otras.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, amplíen el informe tomando en consideración algunas alternativas que pueden ser de beneficio tales como: i) Gestionar que alumnos de la ENA que requieran horas sociales puedan ser involucrados, para que nos apoyen en la creación y mantenimiento de los viveros; ii) Presentar cronograma / calendario de cómo funcionaría los viveros desde su inicio hasta cumplir las necesidades de ANDA; iii) Gestionar la posibilidad de suscribir un convenio entre ANDA y el MAG / CENTA a fin de garantizar asistencia técnica, asesoría y recursos destinados

en este rubro; iv) Estudiar la propuesta de establecer viveros propios contra la posibilidad que la ENA sea la entidad productora y proveedora de los arboles Plántulas de la ANDA; v) Que los asesores técnicos, sean de la ENA y/o del CENTA, y que inspeccionen, evalúen y avalen los lugares propuestos para viveros por parte de la UGA; vi) Que se desarrolle una planificación teórica del funcionamiento desde el inicio del proyecto; vii) Analizar requerimiento de agua para el riego en las diferentes épocas del año; viii) Definir la demanda inicial y anual, y cómo se piensa satisfacer dicha demanda, entre otras.

---

---

#### 4.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 31 de marzo de 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

#### 4.3) Unidad de Auditoría Interna.

El Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el "Examen Especial de Evaluación de Control Interno y Procesos de los Almacenes y Bodegas de la ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad evaluar el control interno y procesos en los diferentes almacenes, bodegas y plantas de bombeo que administran y resguardan materiales y equipos. Asimismo, confirmar el cumplimiento a los procedimientos y normativa aplicable e identificar la inobservancia de la normativa legal y técnica aplicable a dichos procesos; generando como resultado las siguientes observaciones:

- 1) Existencia de tubería, válvulas, macromedidores, cabos brida e hidrantes adquiridos que todavía no se han utilizado.
- 2) Instalaciones de los almacenes y bodegas en mal estado y condiciones vulnerables.
- 3) Vales entrega provisional de materiales no liquidados en el plazo establecido.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Administrativo que coordine con la Dirección de Tecnología de Información, Unidad de Planificación y Desarrollo, Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, y la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de proponer un mecanismo que asegure la buena administración de las Bodegas y Almacenes de la Institución, y con ello se garantice resolver lo

planteado en el examen presentado por la Unidad de Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

3. Instruir a los Gerentes de la Institución para que en futuras solicitudes de compras de materiales, verifiquen la existencia de los mismos, dichas solicitudes deberán contar con la certificación de la Unidad de Auditoría Interna previo a ser tramitadas.
4. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.
5. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.

---

#### 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad desde el 05 de abril de 2013, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, (Ref. 04.0635.2013) el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

---

4.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad desde el 06 al 11 de abril de 2013, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, (Ref. 04.0649.2013) el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

---

#### 5) Solicitudes.

##### 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-04/2013 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013".
- II. Que la realización de dicha adquisición será financiada con fondos propios y el presupuesto para la contratación es hasta por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 06 de marzo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 6 y 7 de marzo de 2013, se efectuó la venta y el retiro de las Bases; sin embargo ninguna persona natural o jurídica compró Bases de Licitación. No obstante se detalla el nombre de la sociedad que descargó las referidas bases a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
  1. UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
- V. Que el día 22 de marzo de 2013, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 26, del Libro número CINCO, de fecha 12 de abril de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Art.56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con quince minutos del día 15 de abril de 2013, se Declare Desierta la Licitación Pública No. LP-04/2013, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013", por ausencia total de oferentes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-04/2013, denominada: "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013", por ausencia total de oferentes y debido a que la única sociedad que descargó las Bases de

Licitación no concurrió a presentar ofertas el día y hora indicado, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice un nuevo proceso de contratación.

---

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-22/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita la adquisición de vales de combustible para el funcionamiento de toda la flota automotriz que posee la institución.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013"; y autorizó a la UACI para que iniciara y prosiguiera el proceso de licitación correspondiente.
- III. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en esta misma sesión de Junta de Gobierno, se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-04/2013, denominada: "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013", por ausencia total de oferentes; y se autorizó a la UACI para que realizara un nuevo proceso de contratación.
- IV. Que en vista de lo antes expresado, y de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-22/2013, referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013, SEGUNDA VEZ"; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- V. Que dicha adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado, hasta por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en

coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2013 referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013, SEGUNDA VEZ", el cual será financiado con fondos propios.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

#### 5.2) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Compañía Mercantil Royer, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 15/2012, adjudicado en la Licitación Pública número LP-15/2012, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (SEGUNDO PROCESO)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Compañía Mercantil Royer, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 15/2012, adjudicado en la Licitación Pública número LP-15/2012, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (SEGUNDO PROCESO)"; y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Mediante el acuerdo número 6.2.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento al contrato de suministro número 15/2012, adjudicado en la Licitación Pública número LP-15/2012, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (SEGUNDO PROCESO)", por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,545,568.80).
  - b) Mediante el acuerdo número 6.7.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó un segundo procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad

- Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento en la segunda entrega en el contrato de suministro 15/2012.
- c) Mediante el acuerdo número 5.3.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2013, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la Junta de Gobierno autorizó un tercer procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por el supuesto retraso en las siguientes entregas en el contrato de suministro número 15/2012.
  - d) Mediante los autos de las once horas y cinco minutos del 23 de octubre 2012 y de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del 22 de febrero de 2013, se acumularon los procedimientos iniciados por medio de los acuerdos relacionados en los literales anteriores, y quedó para emitirse la respectiva recomendación a la Junta de Gobierno.
  - e) Que en todos los casos se le concedió a Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa y presentó los escritos siguientes: 1) Escrito de fecha 06 de septiembre de 2012, junto al que presenta nota dirigida por el Subadministrador de la Aduana de Lázaro Cárdenas al representante legal de L.C. Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V., por medio de la cual solicita colaboración para realizar tareas de inspección en los contenedores DVRU1392212, CLHU3682713, ECMU1416371, TGHU1232630, TGHU1612501, ECMU1749407, IPXU3142565, DFSU2695575, MEDU1395504, DFSU2177869, CSLU1557586, CSLU1558854, TEMU2239155, IPXU3566732, MEDU2777728, TGHU2627255, MSCU3158193, GESU1106389, CMAU2028526, GESU6870722 y CAIU2315020, todos que arribarían en el buque CMA CGM OTELLO, e impresiones de correos electrónicos de fecha 10 de septiembre de 2012, con el título "Fecha de entrega de equipos vacíos a predio opsal"; 2) Escrito de fecha 06 de noviembre de 2012, junto al que presentó una carta en inglés y español, sin fecha, firmada en facsímil por Ken Ling, de Yixing Bluwat Chemicals Co., Ltd.; y 3) Escrito de fecha 13 de febrero de 2013, junto al que presentó una carta en inglés y español, sin fecha, firmada en facsímil por Ken Ling, de Yixing Bluwat Chemicals Co., Ltd.
- II. Que en el escrito de fecha 06 de septiembre de 2012, la señora Bibian de González, en su calidad de representante legal de Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., expuso que se realizaron dos entregas parciales en tiempo, que representan el 66% de la primera entrega, las cuales se recibieron formalmente después de la fecha en que verdaderamente se llevaron a cabo los suministros, que en la última entrega para completar la primera sí hubo retraso pero se debió a una causa de fuerza mayor, ya que el embarque fue detenido a requerimiento de las autoridades mexicanas de SAT en el Puerto Lázaro Cárdenas, y es por esa razón que considera que en relación al retraso en la primera entrega no procede el trámite de multas, pues el retraso se debió "a una obligatoriedad (...) de los cuales (sic) ni fábrica, ni naviera ni consignatario tienen el control para hacer una excepción." Además debe tomarse en cuenta que los pagos realizados por la ANDA representan el 22% del pago total sobre la primera entrega, por lo que el 88% del suministro aún no se ha pagado por parte de la ANDA. En el escrito de fecha 06 de noviembre de 2012 argumentó que reconoce los atrasos pero

que los mismos se han debido nuevamente a motivos de fuerza mayor, como lo son la recalendarización de los despachos por parte de la navieras, los cambios de rutas, la revisión de los contenedores en el Puerto de Lázaro Cárdenas y los trámites aduanales lentos en Acajutla, circunstancias que deben tomarse en cuenta, pues también son los únicos proveedores de policloruro de aluminio en Centroamérica. En el escrito de fecha 13 de febrero de 2013 expone exactamente las mismas explicaciones que presentó en el escrito de fecha 06 de noviembre de 2012.

- III. Que en el contrato suscrito el 08 de mayo de 2012 entre la ANDA y Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de 200 días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada el 15 de mayo de 2012; sin embargo, también se estipuló que el suministrante se obligaba a cumplir con las condiciones establecidas en los demás documentos contractuales, dentro de los que se encontraban las bases de la licitación pública número LP-15/2012, en las que se estableció el lugar, forma y programación de cuatro entregas para 1,640 toneladas métricas de policloruro de aluminio, así: a) una primera entrega de 400 toneladas métricas que debían ser suministradas dentro de los primeros 60 días del plazo contractual; b) la segunda entrega de 400 toneladas métricas que debían ser suministradas a más tardar la primera semana de julio de 2012; c) para la tercera entrega de 400 toneladas métricas se estableció como fecha límite la primera semana de septiembre de 2012; y d) la última y cuarta entrega de 440 toneladas métricas que tuvieron que ser suministradas en la última semana de octubre de 2012.
- IV. Que la fuerza mayor es considerada como un justo impedimento para la parte obligada en la relación contractual, pero para su debida configuración se requiere que se cumplan algunos requisitos: La jurisprudencia considera la fuerza mayor como "...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación" (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente 343-C-2004, el 28 de marzo de 2006). Por su parte, Arturo Alessandri Rodríguez y Manuel Somarriva Undurraga, en la obra Curso de Derecho Civil, consideran que para que un hecho constituya justo impedimento por fuerza mayor deben concurrir las siguientes condiciones: a) Que el hecho se produzca independiente de la voluntad del deudor. b) Que el acontecimiento sea imprevisto, que las partes no hayan podido preverlo, situación que ejemplifican cuando "un individuo se compromete a vender cierta cantidad de mercadería que no tiene en su poder sino que va adquirir y después un acontecimiento le impide adquirirla, no hay caso fortuito", esto -siguen manifestando los expositores- debido a la imprevisión de parte del vendedor, pues debió prever que podía serle imposible adquirirla. c) Que el acontecimiento sea insuperable, es decir, la existencia de una imposibilidad absoluta. d) Finalmente consideran que para la configuración del justo impedimento debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación, pues si la imposibilidad es temporal, no se exime de responsabilidad al deudor. Por otro lado, Guillermo Ospina Fernández, en su obra "Régimen General de las

Obligaciones", hace una exposición moderna sobre este punto, y aunque considera irrelevante hacer una distinción entre la fuerza mayor y el caso fortuito, estima que para averiguar si se presenta el justo impedimento, deben presentarse dos requisitos esenciales del fenómeno exculpativo del deudor: a) La imprevisibilidad: el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato "o si (...) razonablemente hubiera podido preverlo por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones." Continúa manifestando el autor que se debe tomar como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento o a contrario sensu la rareza o repentinidad; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva. b) La irresistibilidad: significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, indica que el acontecimiento debe ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación objetivamente considerada y no relativamente a las condiciones particulares del deudor.

- V. Que la contratista sostiene que algunas entregas parciales fueron realizadas dentro del plazo contractual y que los retrasos posteriores correspondientes a la primera entrega se debieron en parte a las retenciones de los embarques por parte de las autoridades mexicanas en el Puerto Lázaro Cárdenas para efectos de inspección; no obstante, tal circunstancia no puede considerarse una causa de fuerza mayor porque se trataba de un hecho previsible y probable, ya que se trata de una actividad rutinaria de las autoridades de aduana, máxime cuando se trata de químicos, por lo que la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., estaba en la obligación de diligenciar el suministro para la ANDA tomando en cuenta las posibles inspecciones a que estaba sometido en los diferentes países por los que transitaría el policloruro de aluminio. Lo anterior es confirmado con las mismas explicaciones presentadas por la señora Bibian de González cuando sostiene que la retención de los contenedores en el Puerto Lázaro Cárdenas se debió a una obligatoriedad de las autoridades mexicanas y no se podía hacer una excepción para este caso.
- VI. Que la contratista continúa alegando que la ANDA, al 06 de septiembre de 2012, únicamente había cancelado el 22% del primer embarque entregado; sin embargo, no se probó tal circunstancia y en todo caso la supuesta falta de pago por parte de la ANDA por las entregas parciales no es una causal que justifique el aparente retraso en los demás suministros, pues la contratista se obligó a realizar el total del suministro según la programación establecida en las bases de licitación.

- VII. Que la tardanza en los trámites aduanales en el Puerto de Acajutla tampoco puede considerarse como una casual de exención de responsabilidad de las obligaciones adquiridas por la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., en virtud de que es el procedimiento normal establecido para la introducción de bienes al territorio nacional, por lo que tampoco se presentan los requisitos antes explicados y que son exigidos para la configuración de la fuerza mayor, en tal sentido, la contratista estaba en la obligación de considerar previamente el tiempo que lleva realizar los trámites aduaneros, para así obligarse en condiciones que le permitieran entregar el suministro dentro del plazo contractual o evitar adquirir la obligación por no encontrarse en condiciones para su cumplimiento.
- VIII. Que se le haya recibido a la contratista formalmente algunas entregas de policloruro de aluminio posteriormente a la entrega material, tampoco es un hecho que haya determinado el incumplimiento de Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., pues en las mismas actas de recepción se hace constar las fechas en que efectivamente se llevaron a cabo los suministros, siendo en algunos casos previo a la fecha del acta, pero no se logra evidenciar la afectación que la contratista pudo haber tenido.
- IX. Que la carta sin fecha, firmada en facsímil por Ken Ling, de Yixing Bluwat Chemicals Co., Ltd., no manifiesta causas que verdaderamente puedan considerarse como justo impedimento según lo antes explicado y tampoco hace plena prueba porque no consta la fecha en que fue extendido, la firma es un sello prefabricado y contiene múltiples idiomas, lo que en definitiva significa que no se siguió el procedimiento legal para demostrar su autenticidad y la supuesta traducción no se hizo conforme a la legislación nacional.
- X. Que, como se ha explicado, en las bases de licitación pública número LP-15/2012, existía una programación para todas las entregas; sin embargo, es necesario hacer una revisión en cuanto a la fecha límite para hacer las diferentes entregas, según el siguiente detalle: a) una primera entrega de 400 toneladas métricas que debían ser suministradas dentro de los primeros sesenta días del plazo contractual, los cuales deben contarse a partir del día siguiente en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que le fue entregada el 15 de mayo de 2012, por lo que el plazo de la primera entrega vencía el 14 de julio del mismo año; b) la segunda entrega de 400 toneladas métricas que debían ser suministradas a más tardar la primera semana de julio de 2012, es decir que la fecha límite para realizar la entrega fue el 07 de julio 2012; c) en relación a la tercera entrega de 400 toneladas métricas se estableció que debían ser suministradas la primera semana de septiembre de 2012, por lo que el plazo vencía el 07 de ese mes y año; y d) para la última y cuarta entrega de 440 toneladas métricas se estipuló que debían ser entregadas la última semana de octubre de 2012, por lo que el plazo vencía el 31 de octubre de 2012.
- XI. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista las actas de recepción de las entregas realizadas por la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., según el detalle siguiente: a) Acta de recepción de las once horas del 14 de junio de 2012, de la que consta que la contratista entregó 10.575 toneladas métricas de policloruro de aluminio el 11 de mayo de 2012 y 84 toneladas

métricas el 07 de junio del mismo año, haciendo un total de 94.575 toneladas, las cuales fueron suministradas dentro de la programación establecida en las bases de licitación; b) Acta de recepción del 11 de julio de 2012, de la que consta que la contratista entregó esa misma fecha 168 toneladas métricas de policloruro de aluminio, las cuales corresponden a la primera entrega y fueron suministradas dentro del plazo contractual; c) Acta de recepción del 25 de julio de 2012, según la cual la contratista entregó 139 toneladas métricas de policloruro de aluminio por el monto de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$130,996.38) de las cuales 79.55 toneladas fueron suministradas con 3 días de retraso y 57.875 con 4 días de retraso, con las que completó las 400 toneladas métricas de la primera entrega, lo que significa que las entregas las realizó el 17 y 18 de julio de 2012, respectivamente, pero, además, el 18 de julio de 2012, también entregó la cantidad de 1.575 toneladas que correspondían a la segunda entrega, cuya fecha límite de entrega era el 07 de julio del año 2012, por lo que existió un retraso de 11 días; d) Acta de recepción del 22 de agosto de 2012, según la cual la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., entregó 131.225 toneladas métricas de policloruro de aluminio, correspondiente a la segunda entrega, de las cuales 87.225 fueron entregadas con treinta y seis días de retraso y 44 toneladas con 39 días de retraso; no obstante, es necesario aclarar una inconsistencia en los días de retraso reflejados en el acta de recepción, pues también se ha constatado que en el informe presentado por el administrador del contrato a la UACI, en el informe de la UACI para la Junta de Gobierno y en el acuerdo número 6.7.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2012, mediante el que se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio por supuesto incumplimiento en la segunda entrega, se expresa que el plazo se venció la primera semana de julio, del 02 al 06; sin embargo, el plazo general estaba contabilizado en días calendario, por lo que las semanas debieron contarse de la misma forma y así el plazo verdaderamente vencía el 07 de julio del año 2012, como se plasmó en la revisión que anteriormente se realizó, por lo que en realidad existió 35 y 38 días de retraso en las entregas que constan en el acta de recepción y que las mismas se llevaron a cabo el 11 y 14 de agosto de 2012, respectivamente; e) Acta de recepción del 12 de septiembre de 2012, de la que consta que la contratista entregó 175.9 toneladas métricas de policloruro de aluminio, correspondientes a la segunda entrega, de las cuales 87.90 toneladas fueron entregadas con 57 días de retraso y 88 toneladas con 59 días de retraso; sin embargo, haciendo la misma aclaración con respecto a la entrega que consta en el acta relacionada en el literal anterior, se determina que en realidad existió 56 y 58 días de retraso, respectivamente, y que las entregas se realizaron el 01 y 03 de septiembre de 2012; f) Acta de recepción de fecha 05 de octubre de 2012, de la que consta que la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., entregó la cantidad de 110.225 toneladas métricas, de las cuales 65.975 toneladas fueron entregadas el 28 de septiembre de 2012, y 25.325 toneladas el 29 del mismo mes y año, correspondientes a la segunda entrega, con 82 y 83 días de retraso, respectivamente; empero, haciendo el conteo desde el 07 de julio de 2012, hasta dichas fechas verdaderamente resultan 83 y 84 días de

retraso; y también se hace constar que el 29 de septiembre de 2012 se entregó por parte de la contratista 18.925 toneladas métricas, correspondientes a la tercera entrega programada en las bases de licitación para la primera semana de septiembre de 2012, cuya fecha límite era el 07 de septiembre de 2012, por lo que existió un retraso de 22 días; g) Acta de recepción del 29 de octubre de 2012, de la que consta que la contratista suministró 418.20 toneladas métricas de policloruro de aluminio, de acuerdo al orden siguiente, correspondiendo las primeras cinco a la tercera entrega y la última a la cuarta entrega: g.1) la cantidad de 44.025 toneladas entregadas el 16 de octubre de 2012, en la que se dice que hubo un retraso de 37 días; sin embargo, haciendo el conteo a partir del 07 de septiembre de 2012, resulta que el retraso es de 39 días; g.2) 132.100 toneladas entregadas el 17 de octubre de 2012, en relación a las cuales se expresa que hubo un retraso de 38 días, cuando verdaderamente fueron 40 días; g.3) la cantidad de 66.025 toneladas entregadas el 18 de octubre de 2012, las cuales, según la misma acta, tenían 39 días de retraso, cuando en realidad la mora fue de 41 días; g.4) 66.000 toneladas métricas entregadas el 19 de octubre de 2012, las que tienen un retraso de 40 días, según la misma acta, cuando verdaderamente existió un retraso de 42 días; g.5) la cantidad de 72.925 toneladas métricas suministradas el 25 de octubre de 2012, las cuales, según el acta de recepción, tuvieron un retraso de 46 días, cuando realmente fueron 48 días de mora; y g.6) 37.125 toneladas métricas, mismas que fueron entregadas también el 25 de octubre de 2012, según confirmación del administrador del contrato, la cual está en tiempo debido a que corresponde a la cuarta entrega, cuyo plazo vencía la última semana de octubre de 2012, siendo la fecha límite para realizar la entrega el día 31; y h) Acta de recepción del 07 de diciembre de 2012, de la que consta que la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., entregó 402.875 toneladas métricas de policloruro de aluminio en cinco partes, correspondientes a la cuarta entrega que vencía la última semana de octubre de 2012, así: h.1) la cantidad de 132.00 toneladas métricas entregadas el 06 de noviembre de 2012, por lo que refleja un retraso de 6 días; h.2) la cantidad de 87.90 toneladas métricas entregadas el 19 de noviembre de 2012, con un retraso de 19 días desde el vencimiento de la fecha límite establecida en las bases de licitación; h.3) 66.125 toneladas suministradas el 20 de noviembre de 2012, con un retraso de veinte días; h.4) la contratista entregó 66.00 toneladas métricas el 21 de noviembre de 2012, en la que consta que existió 21 días de retraso; h.5) y la última entrega de 50.85 toneladas métricas efectuada el 26 de noviembre de 2012, de la que se deduce que hubo un retraso de 26 días.

- XII. Que a partir de los hechos relacionados, los argumentos expuestos y de la documentación que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluye que hubo incumplimiento por parte de la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por haber incurrido en retraso en las cuatro entregas e incumplido la programación estipulada en las bases de Licitación Pública número LP-15/2012, y no habiéndose justificado legalmente, es procedente imponer la sanción económica, de conformidad al artículo 85 LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la ejecución del contrato de suministro número 15/2012, adjudicado en la licitación pública número LP-15/2012, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (SEGUNDO PROCESO)".
2. Imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$50,892.93) por el incumplimiento en la ejecución del contrato número 15/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-15/2012, referente al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (SEGUNDO PROCESO)", según el siguiente detalle:

#### PRIMERA ENTREGA

Fecha límite de entrega según el contrato	Fecha de entrega por parte de la contratista	Toneladas métricas entregadas	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del plazo contractual	Porcentaje para cálculo	Multa a imponer
14/07/2012	11/05/2012	10.575	\$89,129.37	\$376,968.00	N/A	N/A	N/A
	07/06/2012	84.00					
	11/07/2012	168.00	\$158,326.56	\$287,838.63	N/A	N/A	N/A
	17/07/2012	79.55	\$74,969.51	\$129,512.07	03	0.1%	\$388.54
	18/07/2012	57.875	\$54,542.56	\$54,542.56	04	0.1%	\$218.17
Subtotal							\$606.71

#### SEGUNDA ENTREGA

Fecha límite de entrega según el contrato	Fecha de entrega por parte de la contratista	Toneladas métricas entregadas	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del plazo contractual	Porcentaje para cálculo	Multa a imponer
07/07/2012	18/07/2012	1.575	\$1,484.31	\$376,968.00	11	0.1%	\$4,146.65
	11/08/2012	87.225	\$82,202.58	\$375,483.69	35	0.1%	Primeros treinta días \$7,134.19
						0.125%	Siguientes cinco días \$2,346.77
	14/08/2012	44	\$41,466.48	\$293,281.11	38	0.125%	\$1,099.80
	01/09/2012	87.90	\$82,838.72	\$251,814.63	56	0.125%	\$5,665.83
	03/09/2012	88	\$82,932.96	\$168,975.91	58	0.125%	\$422.44
	28/09/2012	65.975	\$62,176.16	\$86,042.95	83	0.125%	Dos días para completar sesenta: \$215.11
						0.15%	Siguientes veintitrés días \$2,968.48
29/09/2012	25.325	\$23,866.79	\$23,866.79	84	0.15%	\$35.80	
Subtotal							\$24,035.07

#### TERCERA ENTREGA

Fecha límite de entrega según el contrato	Fecha de entrega por parte de la contratista	Toneladas métricas entregadas	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del plazo contractual	Porcentaje para cálculo	Multa a imponer
	29/09/2012	18.925	\$17,835.30	\$376,968.00	22	0.1%	\$8,293.30

07/09/2012	16/10/2012	44.025	\$41,490.04	\$359,132.70	39	0.1%	Para completar los primeros treinta días: \$2,873.06
						0.125%	Para siguientes nueve días: \$4,040.24
	17/10/2012	132.100	\$124,493.68	\$317,642.66	40	0.125%	\$397.05
	18/10/2012	66.025	\$62,223.28	\$193,148.98	41	0.125%	\$241.44
	19/10/2012	66.000	\$62,199.72	\$130,925.70	42	0.125%	\$163.66
	25/10/2012	72.925	\$68,725.98	\$68,725.98	48	0.125%	\$4,123.56
	Subtotal						

### CUARTA ENTREGA

Fecha límite de entrega según el contrato	Fecha de entrega por parte de la contratista	Toneladas métricas entregadas	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del plazo contractual	Porcentaje para cálculo	Multa a imponer
31/10/2012	25/10/2012	37.125	\$34,987.34	\$414,664.80	N/A	N/A	N/A
	06/11/2012	132.00	\$124,399.44	\$379,677.46	06	0.1%	\$2,278.06
	19/11/2012	87.90	\$82,838.72	\$255,278.02	19	0.1%	\$3,318.61
	20/11/2012	66.125	\$62,317.52	\$172,439.30	20	0.1%	\$172.44
	21/11/2012	66.00	\$62,199.72	\$110,121.78	21	0.1%	\$110.12
	26/11/2012	50.85	\$47,922.06	\$47,922.06	26	0.1%	\$239.61
	Subtotal						
Total							\$50,892.93

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$50,892.93) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

#### 5.3) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para la creación de Fondo de Cambio para la Agencia de Santiago de María e incremento de monto para Fondo de Cambio a nivel Institucional.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2013, esta Junta de Gobierno acordó: 1) Autorizar a la Gerencia Comercial el inicio de las gestiones necesarias para abrir Sucursal de la Institución, en Santiago de María, Usulután. 2) Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento de casa propiedad de Don Roberto Cárcamo Braghiroli, situada en la 3ª Avenida Norte Numero 10-B del Barrio Concepción de la ciudad de Santiago de María, por el plazo de 11 meses que comprenden del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2013, por un Canon mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$683.50) siendo el monto total del

Contrato de SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,518.50), ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que en atención a lo anterior, existe la necesidad de crear un Fondo de Cambio por valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), para el funcionamiento de las dos cajas colectoras habilitadas en dicha Sucursal, el cual sería entregado por la Tesorería Institucional y la reposición del mismo a cargo de la empresa SERSAPRO, S.A. de C.V. Asimismo, se informa que ya están contratadas las dos personas para fungir como cajeros en dicha Sucursal.
- III. Que es importante mencionar, que el Fondo de Cambio antes citado, se regirá por las Normas y Procedimientos aprobadas por la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2011, Acta número 59, Acuerdo número 6.3, cuyo monto ha sido determinado en función del valor de la recaudación diaria que se ha registrado desde el 1 de febrero a la fecha en Santiago de María, para lo cual los valores recolectados diariamente para proyectar el vuelto en efectivo a entregar a los usuarios por los pagos de sus facturas; esto implica que se requiere incrementar en la misma cantidad, el Fondo de Cambio a nivel institucional, en función de la creación de una nueva Sucursal, ya que actualmente el total de dicho Fondo asciende a VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, distribuidos en las 24 Sucursales que funcionaban hasta el 31 de enero de 2012, por lo que al incrementarse en DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), por la creación de la Sucursal de Santiago de María, el Fondo de Cambio a nivel nacional quedaría en VEINTIUN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,500.00).

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la creación del Fondo de Cambio por valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), para el funcionamiento de las dos cajas colectoras de la Sucursal de Santiago de María, creado a partir del 1 de febrero de 2013, según Acuerdo número 5.1, Acta No.6, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2013.
2. Aprobar el incremento de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), en el valor del Fondo de Cambio a nivel institucional, que actualmente tiene de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,300.00) y quedaría en VEINTIUN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,500.00), según lo establecido en la Norma 1.1 Constitución, del Instructivo de Normas y Procedimientos para el Manejo del Fondo de Cambio, según Acuerdo número 6.3, Acta número 56, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2011.

---

#### 5.4) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración la modificación del acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de

abril de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, la Junta de Gobierno acordó: 1) Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor FERNANDO ALEXANDER MARTINEZ, quien actúa en su carácter de Representante Legal de la sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., en el proceso de la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, que se refiere a la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" (SEGUNDA VEZ), en contra del acuerdo número 6.4 tomado, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013; 2) Dejar sin efecto la adjudicación hecha a la Ingeniería Integrada de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INPRO, S.A. DE C.V., mediante el acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, en el proceso de Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, que se refiere a la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" (SEGUNDA VEZ); 3) Adjudicar el proceso de la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, que se refiere a la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" (SEGUNDA VEZ), a la sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1,791,945.58), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber alcanzado el mayor puntaje combinado; 4) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realice las notificaciones correspondientes; 5) Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente; 6) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente; 7) Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que realice las gestiones necesarias a fin de que se imponga la sanción contenida en el artículo 154, literal "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los señores: Arq. Emilio José Rivas Saca, Ing. Miguel Ángel González Aparicio, y Arq. William Arnoldo López, miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, que se refiere a la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" (SEGUNDA VEZ), por haber incurrido en la infracción estipulada en el artículo 151, literal "c" de ese mismo cuerpo normativo. Se instruye además a la Gerencia de Recursos Humanos para que incorpore al expediente respectivo la correspondiente amonestación.
- II. Que no obstante lo anterior, el artículo 156 de la LACAP, establece que previo

a la imposición de cualquiera de las sanciones determinadas en este capítulo, deberá comprobarse la infracción correspondiente, con audiencia del funcionario o empleado público a quien se le atribuyere. Más adelante relaciona que para ese efecto, el titular de la Institución, la Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, comisionará al Jefe de la Unidad Legal u oficina que haga sus veces, al Gerente General, o en su defecto al Jefe de Recursos Humanos, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se le atribuyere.

- III. Que en ese sentido, debe ser el Gerente de la Unidad Jurídica de la Institución quien realice el proceso correspondiente según lo determinado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y luego rinda informe a esta Junta de Gobierno sobre las resultados del mismo a efecto de imponer la sanción a que hubiere lugar.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, específicamente en su numeral 7, de la siguiente manera:

7) Comisionar al señor Gerente de la Unidad Jurídica de la Institución para que instruya el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contra los señores: Arq. Emilio José Rivas Saca, Ing. Miguel Ángel González Aparicio, y Arq. William Arnoldo López, miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, que se refiere a la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" (SEGUNDA VEZ), por haber incurrido en la infracción contenida en el artículo 151, literal c) de ese mismo cuerpo normativo.

2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

-----  
-----  
-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESIDIÓ SESIÓN

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO